



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 238 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada.- <i>Convenio colectivo para el sector de Derivados del Cemento de Granada y provincia</i> .....	2
<i>Convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.</i> .....	4
<i>Convenio colectivo de la empresa Aguas Vega Sierra Elvira, S.A., sobre tablas salariales para el año 2018</i> .....	8
<i>Convenio colectivo de la empresa Emasagra, S.A., sobre calendario laboral para el año 2018</i> .....	10
<i>Convenio colectivo de la empresa Emasagra, sobre tablas salariales para el año 2018</i> .....	12
<i>Convenio colectivo del Sector de Industrias Siderometalúrgicas de Granada y provincia, sobre tablas salariales para el año 2019</i> .....	16

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. Sala de lo Social de Granada.- <i>Recurso de suplicación nº 592/18</i> .....	20
<i>Recurso de suplicación 811/18</i> .....	20
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos 823/18</i> .....	21
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos 902/18</i> .....	21
<i>Autos 82/18</i> .....	22
<i>Autos 117/18</i> .....	22

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE MÁLAGA.- <i>Autos 923/17</i> .....	22
--	----

**AYUNTAMIENTOS**

ALBOLOTE.- <i>Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo</i> .....	23
CAMPOTÉJAR.- <i>Expediente de modificación de créditos 5/2018</i> .....	23
CORTES Y GRAENA.- <i>Corrección de error</i> .....	23
DÚRCAL.- <i>Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica</i> .....	23
LAS GABIAS.- <i>Admisión a trámite de proyecto de actuación para ampliación de plataforma de tiro al plato</i> ..	24
PINOS PUENTE.- <i>Aprobación definitiva de modificación de ordenanza reguladora de la gestión de residuos</i> .....	24
SANTA CRUZ DEL COMERCIO.- <i>Aprobación definitiva del PMVS</i> .....	28
ZAGRA.- <i>Aprobación inicial de la cuenta general 2017</i> .....	29
LA ZUBIA.- <i>Cobranza padrón tercer trimestre venta ambulante 2018</i> .....	1
<i>Convocatoria y bases para la provisión de plazas laborales, OEP 2017</i> .....	29

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B. Comunidad de Regantes de la Acequia Alta o del Albaricoque.- <i>Convocatoria a junta general ordinaria</i> .....	33
COMUNIDAD DE REGANTES NUEVOS REGADÍOS DE TARAMAY.- <i>Convocatoria a junta general</i> .....	34



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 6.675

**AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)***Cobranza padrón 3º trimestre venta ambulante 2018***EDICTO**

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

Se comunica, en relación con los recibos del Padrón de Tasas por Ocupación de Vía Pública con Industrias Callejeras o con Puestos de Venta Ambulante "Mercadillo" 3º trimestre ejercicio 2018, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso será de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

Lugar de pago: en la cuenta corriente de este Ayuntamiento en las entidades bancarias existentes en nues-

tro municipio, presentado el recibo de pago o mediante un pago directo al personal municipal autorizado por el Ayuntamiento.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades. El cobro de los recibos podrá ser objeto de domiciliación bancaria. El contribuyente tendrá derecho a obtener un justificante del pago de la tasa.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

La Zubia, 10 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 6.566

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE GRANADA

*Convenio colectivo para el sector de Derivados del Cemento de Granada y provincia*

## ANUNCIO

Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Sector de Derivados del Cemento, sobre Tablas Salariales 2016, Tablas Salariales 2017 y Calendario Laboral para el año 2019,

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE GRANADA Y PROVINCIA, sobre TABLAS SALARIALES 2016, TABLAS SALARIALES 2017 Y CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2019, (con código de convenio nº 18000195011981), adoptado de una parte por ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE GRANADA, y de otra por representantes de UGT y CC.OO., presentado el día 23 de octubre de 2018 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía,

## ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar la inscripción del citado Calendario Laboral en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Territorial, Ana Belén Palomares Bastida.

ASISTENTES  
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA DE EMPRESARIOS DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE GRANADA (ADEGRA)

Manuel García Rejón

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)

Francisco Ruiz-Ruano Ruiz

COMISIONES OBRERAS (CCOO)

Yolanda Núñez Morales

## ACTA

En la Ciudad de Granada siendo las 09,00 has horas del día 18 de octubre de 2018, en los locales de U.G.T. Fica.-Granada, con domicilio en calle Periodista Francisco Javier Cobos nº 2 de Granada, se reúnen las personas al margen relacionadas, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, para el Sector de Derivados del Cemento para Granada y su Provincia, al objeto de tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

- \* Tablas salariales definitivas año 2016
- \* Tablas salariales definitivas año 2017
- \* Calendario laboral 2019

Abierto el acto, las partes deliberan respecto al contenido del orden del día llegando a los siguientes acuerdos:

Primero.- Se acuerdan las tablas salariales definitivas para los años 2016 y 2017 que se adjuntan al presente acta, una vez aplicada la revisión económica del 1% y del 1,5% respectivamente. Estas tablas tendrán carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2016. Los atrasos salariales correspondientes a dicha revisión, serán abonables por parte de las empresas a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, (BOP).

Segundo.- Se procede a la aprobación y firma del Calendario Laboral y el Acuerdo de Jornada Continuada para el año 2019, adjuntado al presente acta.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto firmamos la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados, acordando que Eva María Rodríguez Pérez, responsable de comunicación de UGT, remita el presente acuerdo a la Autoridad Laboral a efectos de su inscripción, depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## ANEXO III

CONVENIO DERIVADOS DEL CEMENTO, PROVINCIA DE GRANADATABLA DE RETRIBUCIONES AÑO 2016

GRUPO	NIVEL ANT.	SALARIO MES	SALARIO DIA	COMPL. NO SAL	COMP. SALARIA	PAGA EXTR. VERANO	PAGA EXTR. NAVIDA	TOTAL ANUAL
1	II	2.276,93		7.66	5.70	2.301,77	2.301,77	34.825,82
2	III,V,IX	1.987,73		7.66	5.70	2.012,57	2.012,57	30.777,02
3	VI,VII	1.547,65		7.66	5.70	1.572,51	1.572,51	24.615,94
4	VIII OF.1ª		47,36	7.66	5.70	1.446,16	1.446,16	23.077,84
5	IX OF. 2ª		46,64	7.66	5.70	1.423,78	1.423,78	22.770,28
6	X Ayudante		45,76	7.66	5.70	1.397,83	1.397,83	22.397,18
7	XI Peón Esp.		44,98	7.66	5.70	1.374,27	1.374,27	22.065,36
8	XII;XIII, XIV		44,98	7.66	5.70	1.374,27	1.374,27	22.065,36

SUBIDA SALARIAL: 1%

JORNADA ANUAL: 1,736 AL AÑO

DIAS DE RETRIBUCIÓN: 365

DIAS LABORABLES 217

DIETA COMPLETA. 52,79 €

DIETA COMPLETA: 33,45 €, MÁS EL ABONO POR LA EMPRESA DEL IMPORTE DEL ALOJAMIENTO DEL TRABAJADOR

MEDIA DIETA: 27,03€

CONVENIO DERIVADOS DEL CEMENTO, PROVINCIA DE GRANADATABLA DE RETRIBUCIONES AÑO 2017

GRUPO	NIVEL ANT.	SALARIO MES	SALARIO DIA	COMPL. NO SAL	COMP. SALARIA	PAGA EXTR. VERANO	PAGA EXTR. NAVIDA	TOTAL ANUAL
1	II	2311,08		7,77	5,78	2.336,30	2.336,30	35.345,91
2	III,V,IX	2017,55		7,77	5,78	2.042,76	2.042,76	31.236,47
3	VI,VII	1570,86		7,77	5,78	1.596,10	1.596,10	24.982,87
4	VIII OF.1ª		48,07	7,77	5,78	1.467,85	1.467,85	23.421,60
5	IX OF. 2ª		47,34	7,77	5,78	1.445,14	1.445,14	23.109,73
6	X Ayudante		46,45	7,77	5,78	1.418,80	1.418,80	22.732,20
7	XI Peón Esp.		45,65	7,77	5,78	1.394,88	1.394,88	22.392,36
8	XII;XIII, XIV		45,65	7,77	5,78	1.394,88	1.394,88	22.392,36

SUBIDA SALARIAL: 1,5%

JORNADA ANUAL: 1,736 AL AÑO

DIAS DE RETRIBUCIÓN: 365

DIAS LABORABLES 217

DIETA COMPLETA. 53,58 €

DIETA COMPLETA: 33,95 €, MÁS EL ABONO POR LA EMPRESA DEL IMPORTE DEL ALOJAMIENTO DEL TRABAJADOR

MEDIA DIETA: 27,43€

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO, AÑO 2019

ENERO (20 días laborables).-

Martes 1: Año Nuevo (Fiesta Nacional)

Miércoles 2: Toma de Granada (Fiesta Local) (\*)

Lunes 7: Epifanía del Señor Fiesta nacional

FEBRERO (19 días laborables).-

Jueves 28: Día de Andalucía (Fiesta Autonómica)

MARZO (20 días laborables).-

Viernes 1: Ajuste de jornada

ABRIL (20 días laborables).-

Jueves 18: Jueves Santo (Fiesta autonómica)

Viernes 19: Viernes Santo (Fiesta nacional)

MAYO (19 días laborables).-

Miércoles 1: Día del Trabajo (Fiesta Nacional)

Jueves 2: Ajuste de jornada

Viernes 3: Ajuste de jornada

JUNIO (18 días laborables).-

Jueves 20: Corpus Christi (fiesta local) (\*\*)

Viernes 21: Ajuste de jornada

JULIO (23 días laborables).-

AGOSTO (21 días laborables).-

Jueves 15: Asunción de la Virgen (Fiesta Nacional)

SEPTIEMBRE (21 días laborables).-

OCTUBRE (23 días laborables).-

NOVIEMBRE (20 días laborables).-

Viernes 2: Todos los Santos (Fiesta Nacional)

DICIEMBRE (15 días laborables).-

Viernes 6: Día de la Constitución (Fiesta Nacional)

Lunes 9: Día de la Inmaculada (Fiesta Nacional)

Lunes 23: Ajuste de jornada

Martes 24: Nochebuena (Fiesta de Convenio)

Miércoles 25: Natividad del Señor (Fiesta Nacional)

Lunes 30: Ajuste de jornada

Martes 31: Fiesta de Convenio

(\*) Las fiestas locales son referidas a Granada capital, a sustituir en cada localidad por las propias. En caso de que dichas fiestas locales coincidan con las fiestas de convenio, éstas se trasladarán al día de carácter hábil anterior o posterior.

(\*\*) En los municipios en que no sea fiesta local el viernes 21 de junio, se trasladará al anterior o posterior (de carácter laborable) a aquél en que se celebre la festividad del Patrón de la localidad correspondiente.

Dicho calendario ha sido elaborado salvo error u omisión, conforme a una jornada de 1.736 horas anuales, a razón de 8 horas de trabajo diarias de lunes a viernes, contemplándose 22 días laborables de vacaciones.

ACUERDO DE JORNADA CONTINUADA PARA EL AÑO 2019

Las partes firmantes, con la finalidad de procurar las mejores condiciones de Salud y Seguridad en el trabajo, así como de la mejora de la productividad, acuerdan para el 2019 establecer la jornada continuada que comprende desde el 3 de junio al 30 de agosto de 2019, ambos inclusive.

Las referidas jornadas no podrán finalizar después de las 15:00 horas.

Este Calendario es de aplicación para todas las empresas y trabajadores encuadrados en el sector de Derivados del Cemento para Granada y su provincia.

NÚMERO 6.567

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE GRANADA

*Convenio Colectivo de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.*

EDICTO

Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A.

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., (con código de convenio nº 18100141012014), adoptado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 18 de julio de 2018 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Territorial, fdo.: Ana Belén Palomares Bastida.

CONVENIO COLECTIVO DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.  
CENTRO DE TRABAJO DE LA LIMPIEZA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE GUADIX, (Granada)

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### ARTÍCULO 1.- PARTES QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL MISMO.

1. Partes signatarias: El presente Convenio ha sido negociado y suscrito de una parte por la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y de otra por la representación legal de los trabajadores, encuadrados en el servicio de LA LIMPIEZA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE GUADIX, (Granada).

2. Ámbito Territorial, Personal y Funcional: El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., adscritos a los centros de trabajo de Guadix de Servicio de la limpieza, recogida y transporte de residuos en el municipio de Guadix.

##### 3. Ámbito material

El presente Convenio Colectivo de empresa regula las condiciones generales de trabajo en todos los ámbitos de los artículos precedentes.

##### ARTÍCULO 2.- VIGENCIA, DURACIÓN Y DENUNCIA.

La vigencia del presente Acuerdo será desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, excepto en aquellas materias que contemplen otra fecha de entrada en vigor.

Los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2018, salvo en aquellas materias del articulado que expresamente se haya establecido otra vigencia, en cuyo caso será la determinada en el mismo.

Llegada la fecha de expiración del convenio (31 de diciembre de 2020), el convenio se considerará expresa y automáticamente denunciado, sin necesidad de que medie acto formal alguno. La negociación del nuevo convenio deberá comenzar dentro del mes siguiente a su finalización; procediendo a constituirse la comisión negociadora del nuevo convenio colectivo. Asimismo, se fijará un calendario de negociación y la misma dará comienzo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de constitución de la comisión negociadora.

El convenio mantiene su vigencia, hasta que sea sustituido por otro.

##### ARTÍCULO 3.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

Si la jurisdicción competente modificase algunas de las cláusulas en su actual redacción, quedará vigente el resto y sólo se renegociará la cláusula anulada, si una de las partes lo solicita.

##### ARTÍCULO 4.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo absorberán y compensarán calculadas en cómputo anual, las retribuciones que puedan establecerse por disposiciones legales o convencionales, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 26, apartado 5º del Estatuto de los Trabajadores.

##### ARTÍCULO 5.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA

En lo no establecido en este Convenio se estará a lo que dicte el Estatuto de los Trabajadores y demás fuentes de Derecho Laboral, así como al Convenio General del Sector de Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado. BOE julio DE 2013

#### CAPÍTULO II. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

##### ARTÍCULO 6.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

El personal al servicio de la Empresa, afectado por el presente Convenio se clasificará, atendiendo al Convenio Colectivo del Sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado. BOE 20 de julio de 2013. Capítulo V, Clasificación del personal.

En el presente Convenio, se mantienen las siguientes funciones o grupos:

Capataz

Conductor Día

Oficial 1ª Mecánico

Conductor Noche

Peón Día

Peón Noche

Administrativo

Encargado Día

Encargado Noche

Supervisor Día

Supervisor Noche

#### CAPÍTULO III. RETRIBUCIONES

##### ARTÍCULO 7.- SALARIOS

Todas las condiciones establecidas en el presente acuerdo, de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto, a todas las existentes y supondrán el total retributivo exigible por cualquier trabajador.

Con efectos del día 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020, regirá en todo caso los siguientes salarios brutos:

<u>CATEGORÍA</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>	<u>2020</u>
Capataz	35.912,37 euros	36.271,42 euros	36.633,55 euros
Conductor Día	31.111,72 euros	31.423,76 euros	31.738,40 euros
Oficial 1ª Mecánico	31.111,72 euros	31.423,76 euros	31.738,40 euros
Conductor Noche	33.044,97 euros	33.375,16 euros	33.708,28 euros
Peón Día	25.275,50 euros	25.528,09 euros	25.782,80 euros
Peón Noche	27.213,92 euros	27.487,19 euros	27.762,80 euros
Administrativo	21.062,52 euros	21.272,81 euros	21.484,85 euros
Encargado Día	35.912,37 euros	36.271,42 euros	36.633,55 euros
Encargado Noche	37.865,64 euros	38.245,04 euros	38.627,85 euros
Supervisor Día	33.707,64 euros	34.043,40 euros	34.384,83 euros
Supervisor Noche	35.638,91 euros	35.994,91 euros	36.354,16 euros

Los festivos serán abonados 80 euros brutos, para todas las funciones.

Retribuciones en domingo o festivos: Teniendo los servicios del presente convenio el carácter de públicos, cuando tengan que prestarse en festivos o domingos, por imperativos del servicio, se compensará con un día laborable de descanso, para todos los grupos profesionales.

#### ARTÍCULO 8.- ANTICIPOS MENSUALES

La empresa a petición de los trabajadores concederá anticipos de hasta una mensualidad, cuya devolución será máximo en doce mensualidades.

No se concederá anticipo si no se ha saldado por parte del trabajador toda la cantidad derivada de uno anterior.

Para la concesión de los anticipos se tendrá en cuenta el volumen total de solicitudes, no pudiendo ser otorgados si afecta a más del 25% de la plantilla.

#### ARTÍCULO 9.- APLICACIÓN Y DEVENGO DE LAS RETRIBUCIONES:

Las retribuciones anuales se distribuirán en 12 mensualidades de enero a diciembre y cuatro pagas extra. De marzo, de verano, de septiembre y de Navidad.

Las pagas extraordinarias se percibirán de la siguiente forma:

El devengo para la de marzo y septiembre será anual y para la de verano y Navidad será semestral. La fecha de pago para la paga de marzo coincidirá con la nómina de marzo, la de verano con la nómina de junio, la de septiembre con la nómina de septiembre y la de Navidad el 15 de diciembre.

Las pagas establecidas en el presente artículo, se devengarán día a día y se abonarán en proporción al tiempo, no devengándose mientras dure cualquiera de las causas de suspensión del contrato previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores excepto la situación de Incapacidad Temporal.

#### CAPÍTULO IV. TIEMPO DE TRABAJO

##### ARTÍCULO 10.- JORNADA

Con relación a la jornada laboral, se acuerda lo siguiente:

La jornada laboral será de 37 horas y media, con la siguiente estructuración:

\* Turno de día: de lunes a sábados, de 7:00 a 13:15 horas

\* Turno de noche: de lunes a sábados, de 22:00 a 04:15 horas

Si por circunstancias del servicio, se modificase el horario, se establecerá previa consulta y participación con los representantes de los trabajadores.

El periodo de descanso en la jornada diaria, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

##### ARTÍCULO 11.- VACACIONES.

Las vacaciones consistirán de 30 días naturales, y se disfrutarán con los siguientes criterios:

- El inicio de vacaciones no podrá coincidir con domingo o festivo.

- En el mes de diciembre del año anterior se elaborará un calendario de vacaciones del personal fijo.

- Bien a petición del trabajador y de mutuo acuerdo con la empresa, o bien por necesidades del servicio, las vacaciones se podrán fraccionar en dos periodos de 15 días.

- Los trabajadores de la misma categoría, turno y servicio, sin interrumpir el correcto funcionamiento del servicio, podrán intercambiar sus vacaciones comunicándolo a la empresa con un mes de antelación.

##### ARTÍCULO 12.- LICENCIAS.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 34.8 del Estatuto de los Trabajadores, el personal afectado por este convenio tendrá derecho siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la Ley a disfrutar de las licencias retribuidas en la forma y condiciones que a continuación se indican:

1. Licencia por matrimonio, unión civil o inscripción en el registro de parejas de hecho: 15 días naturales.

2. Nacimiento de hijos:

\* 2 días.

\* 4 días si es necesario realizar desplazamiento, fuera de la provincia de Granada. Al menos dos de ellos serán laborales.

3. Muerte de padres, padres políticos, cónyuge, hijos o nietos y hermanos:

\* 2 días

\* 4 días si es necesario realizar desplazamiento, fuera de la provincia de Granada

4. Enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge y los ascendientes o descendientes del trabajador o su cónyuge.

\* 2 días.

\* 4 días si es necesario realizar desplazamiento, fuera de la provincia de Granada.

5. Traslado de domicilio: 1 día

6. Consulta médica: el trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para asistir a consulta médica, debiendo presentar en la empresa justificante de la misma en el que figure la hora de entrada y salida.

7. Asuntos Propios: 2 días.

San Martín de Porres se considera festivo, podrá ser cambiado de forma voluntaria y bajo petición, por un día laborable, no pudiendo ser añadido a vacaciones u otro festivo.

Se solicitará con 15 días de antelación, de forma escrita, a través del responsable inmediato. Su uso es continuado, no pudiendo ser disfrutados de mayo a septiembre, ni el periodo de Semana Santa y Navidad.

#### CAPÍTULO VII. SALUD LABORAL

##### ARTÍCULO 13.- SALUD LABORAL Y VIGILANCIA DE LA SALUD.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de noviembre, en la Ley 24/2003 de 12 de diciembre de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, así como por cuantas Disposiciones complementen y desarrollen las mismas o aquellas cuya promulgación sustituyese a éstas

##### ARTÍCULO 14.- VESTUARIO.

La empresa entregará a los trabajadores la ropa de trabajo necesaria para verano e invierno para el desempeño de sus funciones. Todo el personal tendrá la obligación de acudir al trabajo debidamente uniformado.

#### CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

##### ARTÍCULO 15.- FALTAS Y SANCIONES.

Se estará a lo establecido en el Capítulo XII del vigente Convenio General del Sector Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, o en el Convenio General del Sector que lo sustituya

#### CAPÍTULO IX. DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

##### ARTÍCULO 16.- DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES.

Se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 11/ 1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en el Estatuto de los Trabajadores. Se podrán acumular las horas sindicales de forma trimestral entre los miembros del comité de empresa, previa comunicación con la empresa.

#### CAPÍTULO X. COMISIÓN PARITARIA Y PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 82.3 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

##### ARTÍCULO 17.- COMISIÓN PARITARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores se constituye la Comisión Paritaria para la aplicación e interpretación del Convenio, integrada por un representante de la Empresa y un representante de los trabajadores de entre los que hayan formado parte de la Comisión negociadora.

Esta comisión se reunirá a instancia de parte, dentro de los quince días naturales siguientes a haberse recibido por escrito la solicitud convocando a la Comisión Paritaria..

Y aparte se reunirá al menos una vez al año, en el segundo trimestre del año.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este convenio
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio, para una posible solución interna de posibles conflictos.
- d) Cuantas otras actuaciones tiendan a la eficiencia práctica del Convenio y a una mayor solución interna de posibles conflictos.
- e) La intervención, cuando así lo solicite alguna de las partes, en caso de desacuerdo respecto a la inaplicación de las condiciones del Convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán acudir las partes, asistidas por los asesores que estime convenientes cada parte. En todo caso los asesores tendrán voz, pero no voto

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y podrá ver asistida por los asesores que estime conveniente cada parte y que lo serán con voz y sin voto, fijándose el domicilio de la misma en la sede de la empresa sita en el Centro de Trabajo de Almuñécar.

Las partes firmantes de este convenio acuerdan su adhesión al vigente Acuerdo Interprofesional sobre Sistema Extra-judicial de resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) y los que pudieran sustituirle durante la vigencia de este Convenio, comprometiéndose a someter las controversias, tanto colectivas como plurales, que se produzcan entre las partes afectadas por el presente convenio a los procedimientos de mediación y arbitraje ante dicho Servicio (SERCLA), regulados en dicho Acuerdo y su Reglamento de Funcionamiento, en los términos establecidos en el mismo.

##### ARTÍCULO 18.- PROCEDIMIENTO PARA LA INAPLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

La inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el presente Convenio se podrá producir respecto de las materias previstas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurren las causas previstas en el mismo precepto legal.

La empresa deberá iniciar el procedimiento comunicando por escrito tanto a la representación legal de los trabajadores como a la Autoridad Laboral, la iniciación del periodo de consultas.

Tras la celebración del preceptivo período de consultas, de duración no superior a quince días, si se alcanzase un acuerdo, este se comunicará a la Autoridad Laboral. El acuerdo fijará el alcance y la duración de la medida de inaplicación de condiciones de trabajo acordada.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio (regulada en el artículo 21 del presente Convenio) que se pronunciará dentro del plazo de siete días siguientes al planteamiento de la discrepancia.

Cuando no se hubiese solicitado la intervención de la Comisión Paritaria o cuando en la citada Comisión no se alcanzase el acuerdo, las partes se someterán al procedimiento de mediación y arbitraje ante el SERCLA (Sistema Extra-judicial de resolución de Conflictos Laborales de Andalucía).

Sólo en caso de que ambas partes así lo soliciten y acepten expresa y voluntariamente, podrán someterse a un arbitraje vinculante. En el caso de sometimiento voluntario y expresa a dicho arbitraje vinculante, el laudo que se dictase tendría la misma eficacia que los acuerdos alcanzados en el periodo de consultas y sólo sería recurrible conforme al procedimiento y en base a lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

NÚMERO 6.568

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

### **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE GRANADA**

*Convenio colectivo de la empresa Aguas Vega Sierra Elvira, S.A., sobre tablas salariales para el año 2018*

#### **EDICTO**

Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Aguas Vega Sierra Elvira, S.A., sobre Tablas Salariales para el año 2018.

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AGUAS VEGA SIERRA ELVIRA S.A., sobre TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2018, (con código de convenio nº 18001802012002), adoptado por representantes de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 18 de octubre de 2018 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía,

#### **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Territorial, fdo.: Ana Belén Palomares Bastida.

#### **ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AGUAS VEGA SIERRA ELVIRA S.A. (AGUASVIRA)**

Por la parte Empresarial

D. Gonzalo Jiménez Espinosa

Por las personas trabajadoras

D. Jacobo Ramírez Muñoz

D. Rafael Capilla Uceta

D<sup>a</sup> Eva María Rodríguez Pérez

D. David Jiménez Lorente

D. José Jorge Carmona Jiménez

En Atarfe, a 17 de octubre de 2.018, se reúnen las partes anteriormente reseñadas, con el objeto de pactar las condiciones de la Revisión salarial aplicable al ejercicio 2018 conforme al criterio establecido en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018 y publicado en el Boletín Oficial del Estado en fecha 4 de julio de 2018, manteniéndose vigentes en su integridad las cláusulas del Convenio Colectivo publicado en el BOP de 16 de diciembre de 2014, en virtud de acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de AGUASVIRA de fecha 29 de noviembre de 2018.



Se reconocen ambas partes representatividad suficiente para la suscripción del presente acuerdo.

Tras las oportunas deliberaciones ambas partes:

ACUERDAN:

Primero.- Se procede a la aplicación del incremento de las tablas salariales, conforme establece el artículo 23 del mismo, siguiendo el criterio establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y anteriores, como a continuación se detalla, quedando prorrogado el actual convenio colectivo de la Empresa Aguas Vega Sierra Elvira S.A. para el ejercicio 2018 al no haber existido denuncia por parte alguna conforme establece su artículo 5º.

Segundo.- En la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, el Título III se rubrica De los gastos de personal, en el cual se constata como ya ocurriera en ejercicios anteriores, la repercusión que el mandato constitucional de estabilidad presupuestaria y la actual situación de nuestra economía tienen sobre el personal al servicio del sector público, como así se refleja en el Capítulo I, relativo a los Gastos del personal al servicio del sector público, que tras definir lo que constituye sector público a estos efectos, establece como así ocurriera en las anteriores Leyes de Presupuestos Generales del Estado un límite respecto del incremento global que podrán experimentar las retribuciones del personal al servicio del citado sector público.

Concretamente establece que "En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo".

Así mismo establece que "si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzará o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará en su caso, la aplicación del incremento..."

Así mismo el pasado 19 de julio de 2018 se publicaba en el Boletín Oficial del Estado, resolución de 17 de julio de 2018, conjunta de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal de los atrasos correspondientes al incremento del 1,5 por ciento y al incremento adicional del 0,25 por ciento previstos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Concretamente su apartado V, relativo al personal laboral, establece que "la liquidación de atrasos se practicará en los mismos plazos y condiciones señalados en los números anteriores en los siguientes supuestos:

a) Cuando el Convenio Colectivo aplicable prevea la aplicación del incremento autorizado en la Ley de presupuestos Generales del Estado con efectos de 1 de enero. No obstante, debe tenerse en cuenta que el aumento del 0,25 por ciento se aplica con efectos de 1 de julio de 2018 y se calcula sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2017."

En virtud de ello se aplicará para el ejercicio 2018 y para el concepto a que se refiere lo establecido en los artículos 22 y 24 del actual convenio colectivo de AGUASVIRA, un incremento de porcentual del 1,5% sobre el salario base de cada grupo profesional establecido para el año 2017, así como un 0,25% adicional calculado sobre el salario base vigente a 31 de diciembre de 2017, quedando por tanto las tablas salariales para el año 2018 según anexo I.

Tercero.- La subida salarial comenzará a abonarse en la nómina del mes siguiente a aquel en que tenga lugar la firma del presente acuerdo, sin perjuicio de su efectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2018, así como desde 1 de julio del mismo año, el incremento adicional reiterado del 0,25%

Cuarto.- El incremento salarial establecido para el año 2018 cumple con lo establecido en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Título III, Capítulo I, concretamente en lo relativo al contenido de su artículo 18 de "Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público", en cuyo punto dos, como se indica en el punto segundo del presente acuerdo establece que En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo".

Así mismo establece que "si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzará o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará en su caso, la aplicación del incremento..."

Quinto.- Una vez firmada la presente acta con las nuevas tablas salariales, ambas partes acuerdan delegar en Eva María Rodríguez Pérez con DNI 12.381.573-Y, el debido registro y depósito para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Y en prueba de conformidad las partes firman la presente acta de comunicación final, en el lugar y fecha indicados "ut supra".

#### ANEXO I

##### TABLAS SALARIALES 2018

##### GRUPOS PROFESIONALES

	<u>GP I</u>	<u>GP II</u>	<u>GP III</u>	<u>GP IV</u>	<u>GP V</u>
Salario base mensual 2017	1185,53	1256,55	1327,55	1469,60	1611,61
Efectos 1 enero 2018					

##### GRUPOS PROFESIONALES

	<u>GP I</u>	<u>GP II</u>	<u>GP III</u>	<u>GP IV</u>	<u>GP V</u>
Salario base mensual 2017	1188,45	1259,64	1330,82	1473,22	1615,58
Efectos 1 julio 2018					

## JUNTA DE ANDALUCÍA

NÚMERO 6.569

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE GRANADA

*Convenio colectivo de la empresa Emasagra, S.A., sobre calendario laboral para el año 2018*

#### EDICTO

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Emasagra S.A., sobre Calendario Laboral para el año 2018,

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA EMASAGRA S.A., sobre CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2018, (con código de convenio nº 18000512011983), adoptado por representantes de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 8 de octubre de 2018 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía,

#### ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Territorial, fdo.: Ana Belén Palomares Bastida.

### ACTA ÚNICA DE ACUERDO Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL ACUERDO RELATIVO A JORNADA LABORAL ORDINARIA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, S.A.

#### Parte Social:

José Manuel Sánchez Linares  
 José Ignacio Lucena Caba  
 Eva María Vidal Serrano  
 Eva Calderón Burgos  
 Alberto Labella Murcia  
 Fernando Lahoz Castro  
 Juan José Ortega González  
 Miguel Ángel García Guzmán  
 Daniel Sánchez Teodoro

#### Parte Empresarial:

Federico Sánchez Aguilera  
 Guillermo García Cazorla  
 Fco. Javier Toscano Monzú

Reunidos en Granada, en la sede de Emasagra, sito en calle Molinos nº 58, CP 18009, Granada, el día 8 de octubre de 2018, los asistentes relacionados en la presente acta, formada por los 9 miembros de la Representación Legal de las personas Trabajadoras de Emasagra, y por 3 miembros en representación de la Emasagra, ambas partes

#### MANIFIESTAN

La jornada general de trabajo en el Sector Público quedo establecida en la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, fijando que la misma no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual e indicándose así mismo en su punto segundo que "Con esta misma fecha, queda suspendida la eficacia de las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes en los entes, organismos y entidades del Sector Público indicados en el apartado anterior, que contradigan lo previsto en este artículo".

A tales efectos se establecía que conformaban Sector Público, entre otras entidades y organismos las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a) a e) del presente apartado sea supe-

rior al 50%, estableciendo en dicha letra como conformadoras de dicho sector público a las Entidades que integran la Administración Local.

Esta jornada ordinaria había sido previamente establecida en el artículo 4 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que asimismo autorizaba al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a dictar las instrucciones necesarias para la efectiva y homogénea aplicación de esta medida en el ámbito de la Administración General del Estado.

Por ello la vigente disposición convencional relativa a jornada laboral que venía a establecer, sin perjuicio de las salvedades contenidas en el mismo, una jornada ordinaria de trabajo de treinta y cinco horas semanales, quedo sin efecto. Concretamente dicho convenio establece en su artículo 15 relativo a Jornada Laboral y sin perjuicio de dichas peculiaridades que "la duración de la jornada ordinaria será con carácter general de treinta y cinco horas semanales, distribuidas de lunes a viernes de 8.00 a 15.00 horas"

La LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018 publicado en el Boletín Oficial del Estado en fecha 4 de julio de 2018 establece literalmente en su DA centésima cuadragésima que:

"Uno. A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.

A estos efectos conforman el Sector Público:...f) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a) a e) del presente apartado sea superior al 50 %"...

"Dos. No obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva.

Tres. Asimismo, las Administraciones Públicas que cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior, podrán autorizar a sus entidades de derecho público o privado y organismos dependientes, a que establezcan otras jornadas ordinarias de trabajo u otro reparto anual

de las mismas, siempre que ello no afecte al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, así como al objetivo de temporalidad del empleo público en el ámbito respectivo a que se hace referencia en el apartado Dos anterior.

Cuatro. Quedan sin efecto las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes o que puedan suscribirse que contravengan lo previsto en esta disposición."

Con ocasión de ello cabe presumir que las diferentes Administraciones Públicas que cumplan los requisitos reiterados, podrán autorizar a sus entidades de derecho público o privado al establecimiento de diferentes jornadas ordinarias de trabajo u otro reparto de las mismas, siempre y cuando esta medida no obste al cumplimiento de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, así como al objetivo de temporalidad del empleo en el ámbito de respectivo, tasado este en el 8% de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, entendiéndose por ello que de forma análoga a lo establecido para las entidades locales se requiera "previo acuerdo de negociación colectiva".

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de EMASAGRA y la indubitada aplicabilidad de lo establecido en la DA 144ª dado su carácter de entidad perteneciente al sector público, la existencia de previas normas convencionales reguladoras de jornadas de trabajo inferiores a las 37,5 horas semanales, la consiguiente reivindicación social de restablecimiento de la jornada convencionalmente establecida, así como el cumplimiento de objetivo de temporalidad y estabilidad presupuestaria como se constata en sendos informes emitidos por la Dirección de Emasagra, se ha venido a autorizar por parte del Consejo de Administración de Emasagra, en fecha 2 de octubre de 2018, a la preceptiva negociación que, en su caso, haya de tener lugar para el establecimiento de jornada laboral ordinaria diferente a la actual, y conforme a lo descrito en párrafos anteriores, posibilitándose así que Emasagra mediante la Representación de la misma en la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo, pueda acordar con la Representación Legal de las personas Trabajadoras de Emasagra los términos de dicha jornada, autorizando expresamente a determinar otras jornadas ordinarias de trabajo y reparto de las mismas, respecto de las 37,5 horas semanales establecidas legalmente, y con absoluto respeto a los límites y términos descritos en la Ley 6/ 2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

#### Y ACUERDAN

Primero.- en fecha de hoy, constituir la comisión negociadora del Acuerdo relativo a la determinación de la jornada laboral ordinaria de la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, dentro del plazo establecido en el artículo 89.2 del real decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, designada Doña Eva María Vidal Serrano para realizar las funciones de Secretaria.

Segundo.- Según el artículo 87.1 del mismo texto legal, la Comisión Negociadora estará constituida en el ámbito del presente Acuerdo de empresa por el Comité de Empresa en representación de las personas trabaja-

doras de Emasagra, y por la propia dirección de Emasagra en representación de la misma, en las personas reseñadas al margen, y por ende reconociendo todas ellas legitimidad suficiente y plena para alcanzar los acuerdos objeto de la presente acta de constitución.

Tercero.- Establecer una nueva jornada laboral ordinaria que con carácter general será de 35 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes de 8 a 15 horas., regulándose en todo lo demás y que no contravenga a lo establecido en el presente acuerdo, por el artículo 15 del Convenio Colectivo de la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A., y especialmente en lo relativo y descrito para concretas áreas y servicios y respecto del personal adscrito a los grupos 4 A, 5 y 6 en cuyo caso y por sus especiales características el Consejo de Administración podrá modificar la distribución horaria de su jornada laboral en aquellos supuestos que considere convenientes y por el tiempo que estime, y siempre con respecto a la jornada efectiva del resto del personal.

Cuarto.- Dicha jornada ordinaria con la salvedad de las jornadas especiales reguladas en el artículo 15, se establece en régimen de flexibilidad.

Concretamente se determina una jornada indisponible de 8.30 a 14.30 horas de trabajo efectivo, estableciendo horario de entrada flexible de 7.30 a 8.30 horas y de salida de 14.30 a 15.30 horas de manera que diariamente se realice una jornada diaria efectiva de 7 horas.

No obstante y de cara a garantizar la óptima prestación de los servicios y muy especialmente en aquellas áreas o unidades susceptibles de atención presencial directa, cuando finalizada la jornada existieran usuarios en dichas dependencias y se presuma que como consecuencia del número de estos y la jornada de salida de las personas trabajadoras de dicha unidad o área, pudieran quedar sin ser debidamente atendidos, se ampliara excepcionalmente la jornada laboral de las personas adscritas a dicha área con el límite de las 15 horas, garantizándose de este modo la debida atención objeto de la prestación de los servicios de Emasagra.

Ampliación de jornada que deberá ser inmediatamente compensada en la siguiente o siguientes jornadas, previo acuerdo entre persona afectada y responsable inmediato.

Quinto.- Lo establecido en el presente Acuerdo se aplicarán a la totalidad del personal que preste servicios en la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada S.A.

Sexto.- El presente Acuerdo Colectivo tendrá efectos desde el día 8 de octubre de 2018, finalizando su vigencia:

a) Cuando denunciado el actual convenio colectivo aplicable, conforme a su artículo 4, tenga lugar suscripción de nuevo Convenio colectivo que venga a establecer nueva regulación de jornada ordinaria, y siempre con sujeción y en todo caso a las normas legalmente aplicables.

En caso contrario el convenio colectivo deberá ratificar el contenido del presente Acuerdo Colectivo.

b) Cuando tenga lugar la suscripción de nuevo Acuerdo Colectivo que deje sin efectos el presente y siempre con sujeción y en todo caso a las normas legalmente aplicables.

c) Cuando cualquier disposición normativa, de obligado cumplimiento y con mayor rango normativo que el actual Acuerdo y Convenio Colectivo de aplicación, disponga en su caso nueva regulación en materia de jornada de trabajo respecto de la cual resulte incompatible la aplicación de lo acordado en el presente Acuerdo.

Séptimo.- Ambas partes acuerdan delegar en D. Adrián Reyes Marín el debido registro y depósito del presente acuerdo para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Sin más asuntos que tratar siendo las 10.00 horas se levanta la reunión en el lugar y fecha anteriormente indicado, firmado la presente acta las partes comparecientes, a un solo efecto y por cuadruplicado ejemplar.

NÚMERO 6.570

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE GRANADA

*Convenio colectivo de la empresa Emasagra, S.A., sobre tablas salariales para el año 2018*

#### EDICTO

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Emasagra S.A., sobre Calendario Laboral para el año 2018,

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA EMASAGRA S.A., sobre TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2018, (con código de convenio nº 18000512011983), adoptado por representantes de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 8 de octubre de 2018 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía,

#### ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Territorial, fdo.: Ana Belén Palomares Bastida.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA (EMASAGRA) S.A.

Por la parte Empresarial:

D. Federico Sánchez Aguilera

D. Guillermo García Cazorla  
D. Fco. Javier Toscano Monzú  
Por los trabajadores  
D. Eva M<sup>a</sup> Vidal Serrano  
D<sup>a</sup> Eva Calderón Burgos  
D. Juan José Ortega González  
D. José Ignacio Lucena Caba  
D. José Manuel Sánchez Linares  
D. Fernando Lahoz Castro  
D. Daniel Sánchez Teodoro  
D. Alberto Labella Murcia  
D. Miguel Ángel García Guzmán

En Granada, a 8 de octubre de 2018, se reúnen las partes anteriormente reseñadas, con el objeto de pactar las condiciones de la Revisión salarial aplicable al ejercicio 2018, ya que, en cuanto al resto se mantienen vigentes en su integridad las cláusulas del Convenio publicado en el BOP de 18-12-2012, todo ello con ocasión de la prórroga tácita y automática operada conforme a su artículo 4<sup>º</sup>, al no haber existido denuncia por parte alguna y todo ello conforme al criterio establecido en la Ley 6/2018, de 3 de julio de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018 y publicado en Boletín Oficial del estado en fecha 4 de julio del mismo año.

Se reconocen ambas partes representatividad suficiente para la suscripción del presente acuerdo.

Tras las oportunas deliberaciones ambas partes:

ACUERDAN:

Primero.- En la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, el Título III se rubrica "De los gastos de personal", en el cual se constata, como ya ocurriera en ejercicios anteriores, la repercusión que el mandato constitucional de estabilidad presupuestaria y la actual situación de nuestra economía tienen sobre el personal al servicio del sector público, como así se refleja en el Capítulo I, relativo a "los gastos del personal al servicio del sector público", que tras definir lo que constituye sector público a estos efectos, establece, como así ocurriera en anteriores leyes de Presupuestos Generales del Estado un límite respecto del incremento global que podrán experimentar las retribuciones del personal al servicio del citado sector público.

Concretamente establece en su artículo 18, apartado segundo que "En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017".

Así mismo establece que "Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento...""

En virtud de ello se aplicará para el ejercicio 2018, para el concepto a que se refiere lo establecido en el artículo 25 del actual convenio colectivo aplicable a EMASAGRA, un incremento del 1,5% sobre el salario base del año 2017, quedando las tablas salariales para el año 2018 según se indican en ANEXO I.

Así mismo en fecha 13 de julio de 2018 y como consecuencia de la publicación por parte del INE en fecha 30 enero de 2018 de la "Estimación avance del PIB trimestral. Base 2010. Cuarto trimestre de 2017", en la que se señalaba que la tasa anual de PIB se sitúa en el 3,1% en el cuarto trimestre de 2017 siendo así certificado con fecha 6 de julio, el Gobierno y una vez comunicada esta tasa de crecimiento del PIB a la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo, ha aprobado el incremento del 0,25 % adicional en las retribuciones del personal al servicio del sector público con el objetivo de que pueda hacerse efectivo de manera inminente.

En línea con lo anterior la resolución de 17 de julio de 2018, conjunta de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal de los atrasos correspondientes al incremento del 1,5 por ciento y al incremento adicional del 0,25 por ciento previstos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece en su apartado IV que "...El incremento adicional del 0,25 por ciento, que se aplicará con efectos de 1 de julio de 2018, se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2017."

Por ello se aplicará para el ejercicio 2018, con fecha de efectos 1 de julio de 2018, para el concepto a que se refiere lo establecido en el artículo 25 del actual convenio colectivo aplicable a EMASAGRA, un incremento adicional del 0.25% sobre el salario base del año 2017 sumado al salario del ejercicio 2018 establecido conforme a los 2<sup>º</sup>, y 4<sup>º</sup>, y quedando las tablas salariales para el año 2018, con fecha de efectos 1 de julio, según se indican en ANEXO II.

Segundo.- Subida salarial que comenzará a abonarse en la nómina del mes de octubre del presente año, con carácter retroactivo de 1 de enero y 1 de julio de 2018 respectivamente (1,5% efectos 1 de enero 2018 y sobre este 0,25% efectos 1 de julio 2018).

Cuarto.- El incremento salarial establecido para el año 2018 cumple con lo estipulado en la Ley 6/2017, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2018, Título III, Capítulo I, concretamente en lo relativo al citado contenido de su artículo 18 de las "las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público".

Sexto.- Una vez firmada la presente acta con las nuevas tablas salariales, ambas partes acuerdan delegar en D. Adrián Reyes Marín el debido registro y depósito del presente acuerdo para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Y en prueba de conformidad las partes firman la presente acta de Acuerdo final, en el lugar y fecha indicados "ut supra".





NÚMERO 6.571

**JUNTA DE ANDALUCÍA****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE GRANADA**

*Convenio colectivo del Sector de Industrias Siderometalúrgicas de Granada y provincia, sobre tablas salariales para el año 2019*

**EDICTO**

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Industrias Siderometalúrgicas de Granada y Provincia, sobre Tablas Salariales para el año 2019,

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE GRANADA Y PROVINCIA, sobre TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2019, (con código de convenio nº 18000305011981), adoptado de una parte por la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE TALLERES DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES, ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SIDEROMETALÚRGICA, ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DE INSTALADORES ELÉCTRICOS Y DE TELECOMUNICACIONES Y ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DE INSTALADORES DE FONTANERÍA, CALEFACCIÓN, SANEAMIENTO, GAS, PCI Y AIRE ACONDICIONADO, y de otra por U.G.T. y CC.OO., presentado el día 26 de octubre de 2018 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía,

**ACUERDA:**

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Territorial, fdo.: Ana Belén Palomares Bastida.

**ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS PARA GRANADA Y PROVINCIA**

En Granada, en la sede de Comisiones Obreras, siendo las 18.20 horas del día 18 de octubre de 2018, se reúnen las personas que se relacionan a continuación:

MARÍA JOSÉ MEDIALDEA HERNÁNDEZ, en representación de la Asociación Provincial de Talleres de Reparación de Automóviles de Granada.

GREGORIO MERINO SOLERA, en representación de la Asociación de Empresarios de Siderometalúrgica de Granada.

JUAN ANTONIO GIMENO LLANO, en representación de la Asociación Provincial de Talleres de Reparación de Automóviles de Granada.

ANTONIO J. LUQUE FERNÁNDEZ, en representación de la Asociación Autónoma de Instaladores Eléctricos y de Telecomunicaciones de Granada;

ENCARNACIÓN SALVADOR OYONATE, en representación de la asociación Autónoma de Instaladores de Fontanería, Calefacción, Saneamiento, Gas, PCI y Aire Acondicionado de Granada.

PEDRO JAVIER REDONDO GIL, RAFAEL MARTÍN PRADOS y ÁNGEL MORENO PEÑA, en representación del sindicato CCOO-Industria de Granada.

FRANCISCO JOSÉ RUIZ-RUANO RUIZ, JUAN RIVAS GONZÁLEZ, RAFAEL NAVARRO GARCÍA Y ANTONIO JAVIER CHAVES BERMÚDEZ, en representación del sindicato UGT-FICA de Granada.

PRIMERO.- El objeto de esta reunión es dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 del Convenio Colectivo en vigor, a cuyo fin la Comisión expone:

En relación con el calendario laboral será de aplicación lo establecido en el artículo 9 del Convenio Colectivo. En consecuencia para la elaboración de dicho calendario laboral para el año 2019, se adoptan los siguientes acuerdos:

- Por parte de la representación sindical se han de determinar dos días, y se determinan el viernes 2 de mayo de 2019 (jueves) y el viernes 21 de junio de 2019 (viernes de corpus).

- Por parte de la representación empresarial se determinan dos días de ajuste de jornada, que se corresponden con el viernes 16 de agosto de 2019, y el viernes 13 de septiembre de 2019.

No obstante lo anteriormente expuesto se anexa a este acta, debidamente firmado, el calendario laboral para 2019.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 respecto del plazo para que las empresas puedan confeccionar su propio calendario, éstas tendrán de plazo hasta el día 15 de diciembre de 2018 tanto para su elaboración como para su comunicación a la Comisión Paritaria.

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 10 del convenio colectivo, se aprueban las tablas salariales correspondientes al año 2019, las cuales se adjuntan a este acta como anexo 2 de la misma.

Las partes designan a D. Rafael León Bailón para que realice los trámites necesarios para el registro, depósito y publicación de este acuerdo ante la Autoridad Laboral de Granada.

Y no teniendo nada más que manifestar, se da por finalizada la reunión a las 18.30 horas del día de la fecha, extendiéndose este acta que firman los asistentes.



**ANEXO I**

**FESTIVOS OFICIALES Y DIAS NO LABORABLES EN EL SECTOR  
SIDEROMETALURGICO DE GRANADA  
PERÍODO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

<i>Mes</i>	<i>Día</i>	<i>Festividad</i>
<b>ENERO</b>	1, Martes	Año Nuevo
	7, Lunes	Por el 6, Reyes
<b>FEBRERO</b>	28, Jueves	Día Andalucía
<b>ABRIL</b>	18, Jueves	Santo
	19, Viernes	Santo
<b>MAYO</b>	1, Miércoles	Día del Trabajo
	2, Jueves	<b>Ajuste Jornada</b>
	3, Viernes	<b>Convenio</b>
<b>JUNIO</b>	21, viernes	<b>Ajuste Jornada</b>
<b>AGOSTO</b>	15, Jueves	Festividad Asunción
	16, Viernes	<b>Ajuste Jornada</b>
<b>SEPTIEMBRE</b>	13, Viernes	<b>Ajuste Jornada</b>
<b>NOVIEMBRE</b>	1, Viernes	Todos los Santos
<b>DICIEMBRE</b>	6, Viernes	Constitución
	9, Lunes	Por el 8, Inmaculada
	24, Martes	Convenio
	25, Miércoles	Natividad
	31, Martes	Convenio

Este calendario deberá ser incrementado con las dos festividades de cada localidad. En el caso de **Granada capital** los días durante en el periodo 1-1-19 a 31-12-19 son:

**ENERO 2018: día 2, Miércoles (Toma)**

**JUNIO 2018: día 20 Jueves (Corpus)**

## ANEXO II

<b>CONVENIO COLECTIVO DEL METAL DE GRANADA</b>		
<b>TABLAS SALARIALES</b>		
<b>1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019</b>		
	<b>SALARIOS 2019</b>	
	<b>Subida +2,5%</b>	
	Base/día	Bruto/año
<b>PERSONAL TÉCNICO TITULADO</b>		
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	58,7	24947,5
Peritos aparejadores con responsab.	57,15	24288,75
Peritos y Aparejadores	56,18	23876,5
ATS	56,18	23876,5
Graduado Social	50,24	21352
Maestro Industrial	47,71	20276,75
<b>TÉCNICOS DE TALLERES</b>		
Jefe de Taller	51,83	22027,75
Maestro Taller de 1 <sup>a</sup>	49,35	20973,75
Contramaestre	49,35	20973,75
Maestro Taller de 2a	48,72	20706
Encargado	46,14	19609,5
Capataz de Montaje	44,61	18959,25
Capataz Especialista y Peones	44,15	18763,75
<b>PERSONAL ORGANIZACIÓN TRABAJO</b>		
Jefe de Organización 1a	48,77	20727,25
Jefe de Organización 2a	48,45	20591,25
Técnico de Organización de 1a	45,64	19397
Jefe de Organización de 2a	44,21	18789,25
Auxiliar de Organización	44,15	18763,75
<b>TÉCNICOS DE OFICINA</b>		
Delineante, Proyecto-Dibujante	52,76	22423
Delineante 1a, Prac. Top. Fotog.	45,64	19397
Delineante 2a	44,21	18789,25
Reproductor fotográfico	43,55	18508,75
Reproductor de Planos	43,48	18479
Tablas Salariales Metal-Granada 2019		

<b>TÉCNICOS DE LABORATORIO</b>		
Jefe de Laboratorio	51,65	21951,25
Jefe de Sección	48,33	20540,25
Analista de 1 <sup>a</sup>	44,78	19031,5
Analista de 2a	44,15	18763,75
Auxiliar	43,55	18508,75
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
Jefe de ia	50,43	21432,75
Jefe de 2a	48,45	20591,25
Oficial de ia y Viajante	45,64	19397
Oficial de 2a	44,21	18789,25
Auxiliar	43,55	18508,75
<b>PERSONAL OBRERO</b>		
Oficial de ia	44,15	18763,75
Oficial de 2a	43,8	18615
Oficial de 3a	43,68	18564
Especialista	43,48	18479
Peón Especialista y Lavacoches	43,48	18479
Mozo Espec. Almacén	43,48	18479
Engrasador	43,48	18479
Peón	43,12	18326
Contrato formación 1er año	32,33	13740,25
Contrato formación 2º año	34,49	14658,25
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>		
Chófer de Camión	44,15	18763,75
Chófer de Turismo	43,8	18615
Chófer motociclo	43,55	18508,75
Listero	43,55	18508,75
Almacenero	43,55	18508,75
Pesador Basculero	43,48	18479
Conserje	43,55	18508,75
Guarda Jurado	43,48	18479
Vigilante	43,55	18508,75
Ordenanza	43,48	18479
Portero	43,48	18479
Telefonista	43,55	18508,75
Tablas Salariales Metal-Granada 2019		

NÚMERO 6.397

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN GRANADA

*Recurso de suplicación número 592/2018*

EDICTO

D<sup>a</sup> Laura Tapia Ceballos, Letrado de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sede Granada,

CERTIFICO: En el recurso de suplicación 592/2018 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“Itmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral, Itmo. Sr. D. José María Capilla Ruiz-Coello, Itma. Sra. D<sup>a</sup> Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrados.

En Granada a dos de noviembre de dos mil dieciocho. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Itmos. Sres. Citados y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de suplicación 592/2018 interpuesto por Buta Vasile y Mariana Buta contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Almería, en fecha 25/05/17, en autos núm. 1325/08, ha sido ponente el Itmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral.

Que estimamos en parte el recurso de suplicación interpuesto por Buta Vasile y Mariana Buta contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Almería, en fecha 25 de mayo de 2017, en Autos núm. 1325/08, seguidos a instancia de Buta Vasile y Mariana Buta, en reclamación sobre materias laborales individuales, contra Reina María 2000, S.L., Navarino Construcoes LDA, Coris España Compañía de Organización y Regulación Internacional de Siniestro, S.A., (Deal y Claim, S.A.), Fondo de Garantía Salarial, Rafael Pérez Peña (Ad. Concursal), Gloria Galacho López (Ad. Concursal), José Rafael Sánchez Medina (Ad. Concursal) y Antonio García Martínez, y revocamos la sentencia recurrida y declaramos la responsabilidad solidaria de las empresas codeemandadas Reina María 2000, S.L. -en concurso de acreedores-, Navarino Construcoes, S.L., y del codemandado D. Antonio García Martínez al pago hasta el 75% de los daños y perjuicios sufridos por el Sr. Buta Vasile a consecuencia del accidente de trabajo acaecido el día 7/11/2007, y absolvemos a las codeemandadas Deal & Clain, S.A., y Auren Prevención, S.L., de las pretensiones consignadas en el suplico de la demanda y acordamos la devolución de las actuaciones al Juzgado de su procedencia para que el Magistrado, haciendo uso si lo estima pertinente de las correspondientes diligencias finales, complete la sentencia, partiendo de los extremos ya aquí resueltos y fije las oportunas indemnizaciones para todos los conceptos reclamados en concepto de daños y perjuicios, si los considera efectivamente acreditados y se pronuncie en su caso sobre el devengo de intereses, si procedieren, en los términos de los párrafos 2º y 3º del art. 202 de la L.R.J.L., y sin que proceda hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Casación para la Unificación de la Doctrina ante la Sala 4ª del Tribunal Superior Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro”.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado recurrido Antonio García Martínez cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en Granada, 2 de noviembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Laura Tapia Ceballos.

NÚMERO 6.398

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA

*Recurso de suplicación 811/2018*

EDICTO

D<sup>a</sup> Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

CERTIFICO: Que en el recurso de recursos de suplicación 811/18, se ha dictado resolución del siguiente contenido literal:

SENT. NÚM. 2663/18

ILTMO. SR. D. JOSÉ MARÍA CAPILLA RUIZ COELLO  
ILTMO. SR. D. FRANCISCO JOSÉ VILLAR DEL MORAL  
ILTMA. SRA. D<sup>a</sup> RAFAELA HORCAS BALLESTEROS  
MAGISTRADOS

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede de Granada, compuesta por los Itmos. Sres. Magistrados que al margen se indican, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente,

SENTENCIA

FALLAMOS: Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social y por Ibermutuamur, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Siete de Granada, en fecha 13/11/17, en Autos número 513/16, seguidos a instancia de Fraternidad Muprespa, en reclamación sobre materias de Seguridad Social, contra Ibermutuamur, Construcciones y Promociones Jiménez Ruiz de Gójar, S.L., Confisa 2000, S.L., LUIS JORGE PARRA PEDRAZAS, ARTESA CONSTRUCTORA DE OBRAS, S.L., PRISMA OBRAS, S.L., TABICONST, S.L., GRANAVINCO, S.L., LAS DELICIAS DE NUEVA GALDURIA, S.L., CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES PROSAMJA, S.L., CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ZAIDÍN, S.L., CONSTRUCCIONES DIZAREX, S.L., GRANADA 30, S.L., OBRAS Y PROYEC-

TOS LA RELIQUIA, C.B., FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN COBACH, S.L., TABIQUES ZAMORA, S.L., PROMOSY-TEC 2005, S.L., OBRAGRAN, S.L., AYUNTAMIENTO DE GÓJAR, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA MAZ y RAFAEL BENÍTEZ MOLINA, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del artículo 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficina C/ Reyes Católicos, 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80.0811.18. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.0811.18. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES PROSAMJA, S.L., LAS DELICIAS DE NUEVA GALDURIA, S.L., CONSTRUCCIONES DIZAREX, S.L., GRANADA 30, S.L., OBRAS Y PROYECTOS LA RELIQUIA, C.B., FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN COBACH, S.L., PROMOSYTEC 2005, S.L., OBRAGRAN, S.L., FRATERNIDAD MUPRESPA, CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES JIMÉNEZ RUIZ DE GÓJAR, S.L., CONFISA 2000, S.L., LUIS JORGE PARRA PEDRAZAS, ARTESA CONSTRUCTORA DE OBRAS, S.L., TABICONST, S.L., GRANAVINCO, S.L., y CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ZAIDÍN, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, 19 de noviembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Laura Tapia Ceballos.

NÚMERO 6.560

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

*Autos ejecución número 823/2018*

EDICTO

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 823/18 contra Rehabilitaciones Creativas Moreno, S.L., en el que se dictado resolución de fecha 28/11/18 (Auto rectificación) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el BOP) de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, nº. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Rehabilitaciones Creativas Moreno, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 28 de noviembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 6.561

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos número 902/2018*

EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 902/2018 se ha acordado citar a Neol Biosolutions, S.A., Neuron Biolabs, S.L., y Neuron Bio, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de junio de 2020 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Neol Biosolutions, S.A., Neuron Biolabs, S.L., y Neuron Bio, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOP y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 28 de noviembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.562

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos número 82/2018***EDICTO**

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 82/18 a instancia de la parte actora Sandra Fernández Cesar, contra Kelevra, S.L., sobre despido se ha dictado Sentencia de fecha 19/10/18 contra la que cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación a la demandada Kelevra, S.L., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndoles saber que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 28 de noviembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.563

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos número 117/2018***EDICTO**

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la Ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 117/2018 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Concepción Muñoz Vico, contra María Carmen Padial Sánchez sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de ejecución de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado María Carmen Padial Sánchez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 27 de noviembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.564

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE MÁLAGA***Autos número 923/2017***EDICTO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Málaga,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 923/2017 a instancia de la parte actora D. Víctor Ruiz Domínguez, contra Grupo Empresarial Becquer, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 11.09.18 del tenor literal siguiente:

**FALLO**

1. Estimar la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por D. Víctor Ruiz Domínguez, contra Grupo Empresarial Becquer, S.L.

2. Condenar a Grupo Empresarial Becquer, S.L., a que abone a la parte demandante, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 24.933'31 euros, más la cantidad de 2.493'33 euros en concepto de mora, lo que hace un total de 27.426,64 euros más los intereses legales del artículo 576.2 LEC desde la fecha de la presente hasta la del pago Ley Enjuiciamiento Civil.

Incorpórese la presente Sentencia al correspondiente Libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe el recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es el demandado, consignar en la cuenta corriente nº 2985, codificación 67, que este Juzgado tiene abierta, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de trescientos euros en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y Sucursal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Empresarial Becquer, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Málaga, 27 de noviembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Rosario Serrano Lorca.

NÚMERO 6.577

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)***Aprobación definitiva Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Albolote*

## EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 12/04/2018, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Albolote, redactado por la Asistencia Técnica del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Obras Públicas y Vivienda de la Diputación de Granada, ha estado expuesto al público por un plazo de 30 días el expediente completo a los efectos de reclamaciones y sugerencias por los interesados conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Contando con el informe favorable de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, así como no habiéndose formulado alegación alguna, el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2018, ha procedido a la aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y suelo del municipio de Albolote, que se puede consultar íntegramente en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Albolote.

Albolote, 4 de diciembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 6.497

**AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)**

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Campotéjar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 5/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal*

## ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29/11/2018, acordó la aprobación inicial del expediente de TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos de distinto programa que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/11/2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen perti-

nentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://campotejar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Campotéjar, 30 de noviembre de 2018.-El Alcalde.

NÚMERO 6.477

**AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA (Granada)**

*Error anuncio de la Aprobación definitiva del Plan Municipal de Viviendas*

## EDICTO

Dª Fabiola Romero Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes y Graena (Granada),

HAGO SABER: Que advertido error en la publicación del anuncio de Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cortes y Graena.

Donde dice "Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 6 de noviembre de 2018, se ha procedido a aprobar definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cortes y Graena."

Debe decir "Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 5 de noviembre de 2018, se ha procedido a aprobar definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cortes y Graena."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cortes y Graena, 26 de noviembre de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Fabiola Romero Hernández.

NÚMERO 6.576

**AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)**

*Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Administración Electrónica*

## ANUNCIO

Aprobada inicialmente la "Ordenanza municipal Reguladora de Administración Electrónica" por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de mínimo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.



Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Dúrcal, 16 de noviembre de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 6.558

### **AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

*Admisión a trámite proyecto actuación ampliación plataforma tiro al plato*

#### **EDICTO**

Admitido a trámite, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2018, el proyecto de actuación presentado a instancia de Real Federación Española de Tiro Olímpico para la aprobación del Proyecto presentado de "Ampliación de la plataforma de tiro al plato en el campo de tiro" para el relleno de la vaguada existente, con tierras limpias de excavación generadas en las obras de construcción de la Autovía A-44, sobre los terrenos que ocupan las diversas instalaciones del Campo de Tiro en el Paraje denominado del "Quebrantón" parcela de suelo no urbanizable nº 39 y parte de la parcela nº 33 del polígono 6 del catastro de rústica del término municipal de Las Gabias (Granada), el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP de Granada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en este Ayuntamiento para que formule las alegaciones que estimen pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación para los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Proyecto de Actuación que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación.

Las Gabias, 12 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 6.598

### **AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación de ordenanza reguladora de gestión de residuos de la construcción y demolición en el municipio*

#### **EDICTO**

Fecha: 5 de diciembre de 2018

**APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE**

### **RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL MUNICIPIO DE PINOS PUENTE.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, reguladora de las bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y demás legislación vigente.

#### **VENGO A RESOLVER:**

Una vez transcurrido el plazo establecido desde la aprobación inicial (B.O.P. Granada de fecha 23-10-2018 de la modificación ordenanza municipal reguladora de gestión de residuos, sin que se haya presentado alegación alguna contra las mismas, declarar la aprobación definitiva de forma automática de la siguiente ordenanza:

**"ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL MUNICIPIO DE PINOS PUENTE**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dispone en su artículo 104.4 que "Los Ayuntamientos, en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte y, en su caso, el destino de los residuos de construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero".

También el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, prevé en su artículo 89 que "Los entes locales aprobarán una ordenanza que regule la prevención, producción, posesión, transporte, gestión y destino de los residuos de construcción y demolición en su ámbito territorial de actuación así como los mecanismos para el cálculo, la prestación y el retorno de la fianza (...)"

Asimismo el Ayuntamiento de Pinos Puente está obligado dentro de su marco competencial, determinado en este ámbito por los artículos 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, a la consecución de los objetivos establecidos en la legislación de ámbito estatal y autonómico y, en particular, en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, en el Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019, y en el Decreto 7/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020.

Así pues, esta Ordenanza viene a completar en el ámbito municipal la normativa de residuos de construcción y demolición, con el objetivo de garantizar que las



operaciones de gestión de este tipo de residuos generados en el término municipal de Pinos Puente se lleven a cabo con las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza, así como la consecución de la máxima valorización de los mismos de acuerdo con las directrices marcadas en todos los instrumentos de planificación que resulten de aplicación en cada momento.

En su tramitación se han tenido en cuenta las exigencias de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, que incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE; las de la Ley 7/2007, de 9 de julio, respecto a la participación pública en asuntos con incidencia ambiental; así como el procedimiento establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En su virtud, se aprueba la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición en el municipio de Pinos Puente cuyo texto se inserta a continuación.

## CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen de producción y gestión, así como de la vigilancia, inspección y sanción de las operaciones de gestión de los residuos de la construcción y demolición (en adelante RCD) generados dentro del término municipal de Pinos Puente, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional en las licencias municipales de obras. 2. A estos efectos, se definen como RCD los generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas, que presenten las características de inertes conforme al artículo 2 b) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, tales como tierras cementos, ladrillos, cascotes o similares. Se incluyen los escombros y residuos generados en las obras de derribos, de construcción, de excavación y en las obras menores que no necesiten proyecto técnico para su autorización y que se produzcan en el término municipal.

3. Quedan excluidas de esta ordenanza las tierras o materiales procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizados en otra obra autorizada. Así mismo quedan excluidos los siguientes residuos:

- Residuos peligrosos.
- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado, residuos industriales, lodos y fangos.
- Residuos contemplados en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.
- En general todos aquellos que según la ley vigente se clasifican como especiales atendiendo a sus características. En particular amiantos, PVC's, yesos, envases y envoltorios de materiales de construcción, neumáticos fuera de uso, residuos orgánicos y restos vegetales.

## Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

a) Obra de construcción o demolición: la actividad consistente en:

a. La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, puerto, aeropuerto, ferrocarril, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil.

b. La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.

Se considerará parte integrante de la obra toda instalación que dé servicio exclusivo a la misma, y en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar durante la ejecución de la obra o al final de la misma.

b) Productor de RCD: a. La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición. b. La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

c) Poseedor de RCD: La persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de persona o entidad gestora de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedora la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como las personas constructoras, subcontratistas o trabajadoras autónomas. En todo caso, no tendrán la consideración de persona o entidad poseedora de residuos de construcción y demolición quienes trabajen por cuenta ajena en la correspondiente obra.

d) Gestor de RCD: Persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no la productora de los mismos.

e) Contenedores para obras: Recipientes normalizados, especialmente diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial, destinados a la recogida de materiales residuales, principalmente escombros de obras.

f) Sacas de escombros: Recipientes normalizados no rígidos, con capacidad inferior a un metro cúbico.

## CAPÍTULO SEGUNDO: GESTIÓN DE LOS RCD.

### Artículo 3. Regulación general. 1.

Toda persona o entidad productora o poseedora de RCD, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de cons-

trucción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

2. Los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

3. Para el otorgamiento de la licencia municipal de obra, el productor de RCD tendrá que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los RCD generados.

No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en que aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización o eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

4. Las obras exentas de licencia municipal se registrarán por lo dispuesto en el artículo 82 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

5. A fin de garantizar que todos los residuos se someten a operaciones de valorización, sólo podrán depositarse en vertedero los residuos resultantes de las operaciones de valorización de residuos de construcción y demolición. Solo se podrán depositar directamente en vertedero los residuos de construcción y demolición cuyo tratamiento sea técnica, medioambiental o económicamente inviable, circunstancia que deberá ser justificada en los términos previstos en el artículo 128 siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 129, ambos del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

6. La instalación habilitada para la realización de las operaciones de valorización y eliminación será propuesta por la persona solicitante de la licencia, siempre y cuando cuente con las autorizaciones pertinentes. Si la persona solicitante no cumpliera este requisito, los Servicios municipales designarán la instalación a que deben trasladarse los RCD.

7. Con el objeto de cumplir los objetivos de valorización de los RCD los técnicos municipales podrán indicar, al informar para el otorgamiento de la licencia, el posible destino de los RCD, en primer lugar en base al principio de jerarquía de residuos establecido en el artículo 8 de la Ley 22/2011, por el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización y por último, eliminación en vertedero y, en segundo lugar, a la cercanía de las instalaciones disponibles.

En cuanto al estudio y plan de gestión de restos de obra, se estará a lo previsto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero.

Artículo 4. Cálculo y constitución de la fianza.

1. El cálculo del importe de la fianza prevista en el artículo anterior se realizará aplicando los siguientes porcentajes sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra, del siguiente modo:

a) Para obras de derribo: 3 % del Presupuesto de Ejecución Material (PEM).

b) Para obras de nueva construcción, rehabilitación, reparación y reforma:

- Obras con PEM hasta 6.000 euros: fianza fija de 150 euros

- Obras con PEM de 6.001 hasta 60.000 euros: fianza fija de 300 euros

- Obras con PEM + 60.000 euros: fianza 2% PEM

e) Para obras de excavación: 3% del PEM.

2. Cuando en una obra concurren simultáneamente varios de los supuestos anteriores, el cálculo de la fianza se podrá realizar aplicando cada una de estas cantidades y porcentajes a sus correspondientes partidas presupuestarias.

3. Si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

La administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza o la corrección del importe de la misma.

4. La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y deberá acreditarse su formalización en el momento de presentar la solicitud de licencia de obras”.

Artículo 5. Procedimiento.

1. Cuando la persona solicitante de una licencia de obras presente el proyecto técnico de ejecución de la obra en el Ayuntamiento, éste deberá incorporar un estudio de gestión los RCD, en el cual se evalúen sus cantidades, características, tipo de reciclaje in situ, selección de los residuos en la propia obra y el destino de los residuos previamente separados, conforme a lo establecido en el artículo 4 sobre Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y en el artículo 80 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo. La falta de este apartado en el proyecto técnico supondrá la denegación de la licencia.

2. Cuando se trate de obra menor de construcción o reparación domiciliaria, los técnicos municipales indicarán la cantidad estimada de residuos y en base a ella, la fianza pertinente. A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por obra menor la obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

3. Cuando una actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en la presente Ordenanza en relación con los artículos 80 y 82 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo.

4. En el caso de que los RCD generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labo-

res de regeneración u otros autorizados distintos del vertido o centros de tratamiento de RCD, se procederá por parte de estos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

5. Los RCD producidos en la obra serán transferidos a un gestor autorizado. Finalizada la obra, el gestor de RCD al que se le hayan dado destino los residuos generados emitirá los correspondientes certificados o comprobantes sobre las cantidades y tipos de residuos tratados que habrá ido entregando el solicitante de la licencia o transportista por cuenta de aquel. Estos certificados o comprobantes se presentarán en el Ayuntamiento cuando finalice la obra y en caso de obras mayores, previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación.

6. Si los certificados o comprobantes son congruentes en la cantidad de RCD con la estimación presentada en el proyecto técnico o en caso de obras menores a la cantidad estimada por los técnicos municipales, se realizará el retorno de la fianza y se dará si procede el certificado de primera ocupación u otros que correspondan. En caso contrario se pedirá una justificación satisfactoria a criterio de los técnicos municipales y una vez obtenida se otorgará la licencia y devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará el procedimiento y la devolución de la fianza.

#### Artículo 6. Ejecución de la fianza

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de ejecución de la fianza por la actuación subsidiaria del ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo con la normativa de Residuos.

### CAPÍTULO TERCERO: CONTENEDORES PARA OBRAS Y SACAS DE ESCOMBROS.

#### Artículo 7. Autorización.

1. La colocación de contenedores para obras y sacas de escombros está sujeta a la previa obtención de autorización municipal, que en ningún caso se otorgará si las condiciones de la red viaria no lo permiten o si no se dispone de la correspondiente licencia para la ejecución de obras.

2. La colocación de contenedores y sacas podrá llevar aparejada la exigencia de la previa constitución o depósito de garantía que asegure la reparación de los daños que pudieran causarse en el espacio público.

3. Los contenedores y sacas situados dentro de un recinto de una obra, ya autorizado, no precisarán autorización.

Artículo 8. Condiciones en la instalación de contenedores para obras y sacas.

a) Los contenedores y sacas deberán estar debidamente acreditados para su puesta en funcionamiento, cumplir las condiciones técnicas que sean fijadas por el Ayuntamiento en la correspondiente autorización, atendiendo a su emplazamiento, y deberán encontrarse en perfecto estado estético, de limpieza y ornato.

b) Los contenedores y sacas deberán presentar en su exterior de manera perfectamente visible y suficientemente resistente los siguientes datos: nombre o razón social y teléfono de la propiedad o de la empresa res-

ponsable y el número de identificación del contenedor o saca.

c) Los contenedores y sacas deberán estar pintados de colores que destaquen su visibilidad y deberán tener en los ángulos superiores una franja reflectante de 40 x 10 centímetros en cada uno de los lados.

d) Cuando el contenedor o saca deba permanecer en la vía pública durante la noche, y en el caso de que así se indique en la autorización correspondiente, deberá llevar incorporadas señales reflectantes o luminosas suficientes para hacerlos identificables, sin perjuicio de lo estipulado en las normas de seguridad viaria.

e) Los contenedores y sacas habrán de ser mantenidos siempre en perfecto estado de limpieza, conservación y óptimas condiciones de visibilidad.

Artículo 9. Colocación y retirada de contenedores para obras y sacas.

a) Las operaciones de colocación y retirada de los contenedores y sacas deberán realizarse de modo que no obstruyan total o parcialmente la circulación peatonal y rodada. Estas operaciones comprenden la realización de la reserva especial de aparcamiento o estacionamiento que haya que realizarse.

b) La colocación de contenedores o sacas deberá señalizarse con una antelación mínima de 48 horas a la fecha de colocación.

c) La autorización dará derecho, mientras dure su vigencia, a colocar y retirar el contenedor o la saca cuantas veces sea necesaria, por razón de sus sucesivos llenados.

d) Los elementos de contención serán retirados de la vía pública:

a. Al expirar el tiempo de la autorización que dé cobertura a su instalación.

b. Cuando existan razones de interés público, previo requerimiento de la autoridad municipal.

c. En cuanto estén llenos, para proceder a su vaciado.

e) Para una misma obra no se empleará simultáneamente más de un contenedor o saca. f) Al retirarse el contenedor o la saca, deberá dejarse en perfectas condiciones de limpieza, orden y estética la superficie de la vía pública afectada por su ocupación. El titular de la autorización será responsable del estado de la vía pública, así como de los daños causados a la misma.

#### Artículo 10. Ubicación en la vía pública.

1. Los contenedores o sacas se situarán, si fuera posible, en el interior de la zona cerrada de obras. De no ser posible su colocación dentro de la obra, podrán situarse en calzadas donde esté permitido el estacionamiento, dentro de la zona de estacionamiento.

2. En todo caso deberán observarse en su colocación las prescripciones siguientes:

a) Se situarán preferentemente delante de la obra a la que sirven o tan cerca como sea posible.

b) Deberán colocarse de modo que no impidan la visibilidad de los vehículos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas para los estacionamientos por el Reglamento General de Circulación.

c) No podrán situarse en los pasos de peatones ni delante de ellos o de los vados y rebajes para personas

con discapacidad, ni en reservas de estacionamientos y paradas, excepto cuando estas reservas hayan sido solicitadas para la misma obra.

d) En ningún caso los contenedores podrán ser colocados total o parcialmente sobre las tapas de acceso a los servicios públicos, sobre bocas de incendio, alcorques de los árboles ni, en general, sobre ningún elemento urbanístico cuya utilización pudiera ser dificultada en circunstancias normales o en caso de emergencia.

e) Se colocarán, en todo caso, de modo que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la acera o a la línea de fachada, excepto en aquellos tramos que tengan estacionamiento en batería, en los que se guardará la alineación.

f) Deberán separarse 0,20 metros de la acera, de modo que no impidan el paso de las aguas superficiales hasta el sumidero más próximo.

3. La instalación de sacas sobre aceras y espacios peatonales podrá autorizarse cuando quede una zona libre de paso de 1,80 metros, como mínimo, siempre que la retirada de las sacas no sea susceptible de causar daños en el pavimento.

4. Excepcionalmente podrá autorizarse la colocación de contenedores sobre aceras y espacios peatonales cuando las circunstancias del tráfico rodado y peatonal así lo aconsejen, en cuyo caso se adoptarán las medidas oportunas de protección del pavimento.

5. En cualquier caso, se deberá respetar las condiciones que determina la normativa de accesibilidad vigente.

Artículo 11. Uso del contenedor para obras o saca.

1. Los contenedores y sacas sólo podrán ser utilizados para el fin autorizado.

2. Los contenedores y sacas deberán utilizarse o manipularse de modo que su contenido no se vierta en la vía pública y no pueda ser levantado o esparcido por el viento.

3. En ningún caso el contenido de materiales depositados en los contenedores o sacas excederá del nivel marcado como límite superior, prohibiéndose la utilización de elementos adicionales que aumenten su dimensión o capacidad de carga.

4. Una vez llenos los contenedores y sacas deberán ser tapados inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior de materiales residuales.

5. Igualmente es obligatorio tapar los elementos de contención al finalizar el horario de trabajo y durante el tiempo en que no sea objeto de utilización.

**CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN SANCIONADOR Y RÉGIMEN SUPLETORIO**

Artículo 12. Abandono de Residuos

Queda totalmente prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de RCD generados en las obras. El incumplimiento de este requisito se considera infracción grave o muy grave lo que conlleva la imposición de las sanciones correspondientes, tal y como se recoge en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Artículo 13. Régimen supletorio.

En todo lo que no esté previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y las demás disposiciones de Régimen Local que la complementen.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA** Los titulares de obras productoras de RCD iniciadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán constituir las fianzas correspondientes y podrán ser requeridos en cualquier momento para que así lo acrediten.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA** A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

**DISPOSICIÓN FINAL** La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa”.

NÚMERO 6.422

## **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)**

*Aprobación definitiva del PMVS*

EDICTO

D<sup>a</sup> Ángeles Jiménez Martín, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio (Granada),

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 14 de diciembre de 2018, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Santa Cruz del Comercio, ha estado expuesto al público por un plazo de treinta días hábiles para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente.

Contando con el informe favorable de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, así como no habiéndose formulado alegación alguna, el Pleno municipal en sesión extraordinaria de fecha 6 de noviembre de 2018, procedió a la aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Santa Cruz del Comercio, que se puede consultar en el Portal de Transparencia municipal.

Contra esta aprobación que pone fin a la vía administrativa pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente

recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz del Comercio, 26 de noviembre de 2018.-  
La Alcaldesa-Presidente, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

NÚMERO 6.524

## **AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)**

*Aprobación inicial de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que, formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017 y, una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2018, se expone al público por plazo de quince días hábiles y ocho más a contar desde la publicación de este Edicto en el BOP, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales -si existieren- serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Zagra, 29 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.:  
M<sup>a</sup> Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 6.572

## **AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

*Convocatoria y bases provisión plazas laborales DT4<sup>a</sup> EBEP (OEP 2017)*

### **EDICTO**

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia,

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 2018-1604 de fecha 3 de diciembre de 2018, se aprobó la siguiente convocatoria y sus correspondientes bases para la provisión de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2017, del Ayuntamiento de La Zubia:

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE VARIAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, VACANTES EN LA PLANTI-**

**LLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (D.T. 4<sup>a</sup> EBEP, OEP 2017).**

#### **I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de concurso-oposición, en el marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, de varias plazas de personal laboral fijo, establecidas en los anexos a la misma, vacantes en la plantilla del personal de este Ayuntamiento de La Zubia, con las retribuciones establecidas en la normativa legal vigente, y correspondientes a la oferta de empleo público del año 2017 aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2017 y publicada en el BOP de Granada nº 223 de 23 de noviembre de 2017.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, las Bases de la presente convocatoria, junto con los anexos que la acompañan, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la Disposición Transitoria 4<sup>a</sup> de la Ley 7/2007, de 12 de abril, citada, que posibilita la realización de convocatorias de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal.

Motivación: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, "7. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos"

En este sentido y en lo relativo a las plazas incluidas en los anexos de estas bases, se opta por el sistema de concurso-oposición, considerando:

a) La operatividad de los puestos de trabajo en que se encuadran las plazas ofertadas, exigen su desempeño por personal que acrediten una formación y experiencia ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

b) Contribuir, en la medida de lo posible, a la consolidación del empleo temporal o interino por un empleo definitivo, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4<sup>a</sup> del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, citado, que posibilita la realización de convocatorias de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal, al señalar que "Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación

de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.”

#### II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo los/as aspirantes habrán de reunir antes de que termine el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

f) No estar incurso/a en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función pública.

#### III. INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

3.1. Los/as aspirantes presentarán instancia, a la que adjuntaran fotocopia del DNI, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base II de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/a interesado/a.

3.5. Los derechos de examen, que asciende a la cantidad de 15 euros, serán abonados mediante ingreso bancario en la cuenta CÓDIGO IBAN ES11 3023 0042 1404 2004 3002 CAJA RURAL, debiendo consignarse

en el documento de ingreso, el nombre de la persona interesada, aun cuando sea impuesto por persona distinta y la denominación de la plaza a la que concurre.

En ningún caso el pago de la cantidad que corresponde en concepto de participación en el proceso selectivo supondrá sustitución del trámite de presentación de la instancia de participación en el proceso selectivo en tiempo y forma.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/de la aspirante.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los/as interesados/as.

La solicitud de participación en el proceso selectivo deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, que no será en ningún caso requisito subsanable.

3.6. Los/as aspirantes presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en los anexos a las bases de la presente convocatoria. Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el INEM y certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia de los correspondientes títulos o diplomas, o certificados expedidos por los organismos correspondientes. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

3.7. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

3.8. Los/as aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

#### IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia, previo informe del Tribunal, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el Tablón de Edictos municipal y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Zubia-Tablón de anuncios.

4.2. En dicha resolución se indicará el plazo de diez días hábiles que, en los términos del art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada, se concede a los/as aspirantes para presentar reclamaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la resolución definitiva. Asimismo se determinará el lugar, día y hora de comienzo de la fase de entrevistas.

4.3. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dictará por la Alcaldía-Presidencia, previo informe del Tribunal, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Edictos municipal y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Zubia-Tablón de anuncios, y mediante anuncio extractado en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se determinará el lugar, día y hora en el que los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de la prueba de la fase de oposición.

4.4. La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### V. TRIBUNAL

El Tribunal calificador está integrado por los/as siguientes miembros:

PRESIDENTE TITULAR: Jorge López López

VOCAL-SECRETARIA TITULAR: María Angustias Bernal Rico

VOCALES TITULARES:

Juan Carlos Godoy Malo

Cristina Ibáñez Jaranay

Carmen Moreno Martínez

PRESIDENTE SUPLENTE: Fernando Domínguez Arias

VOCAL-SECRETARIO SUPLENTE: Lucas Manuel González González

VOCALES SUPLENTE:

Fernando Bayo López

Helena Lanzarote Campos

Antonio Manuel Ramírez Rueda

El tribunal calificador tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

Los/as miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as interesados/as podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones del tribunal se adoptarán por mayoría de los/as miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente/a.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

#### VI. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.

El sistema de selección será el concurso-oposición.

FASE DE OPOSICIÓN.- Consistirá en la realización de una prueba práctica en relación con los temas contenidos en el temario de los anexos de esta convocatoria, que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, disponiendo las/os aspirantes de un tiempo

máximo de una hora para su realización. Se calificará de 0 a 30 puntos.

Se deberá de alcanzar al menos, 15 puntos para superar esta fase, quedando excluidos/as de la convocatoria los/as candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

El tribunal podrá solicitar la colaboración del personal asesor para la preparación de la prueba práctica.

Terminada la prueba el tribunal publicará las puntuaciones obtenidas en el Tablón de Edictos municipal y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Zubia-Tablón de anuncios.

FASE DE CONCURSO.- A quienes hayan superado la fase de oposición se les valorará la fase de concurso, que constará, a su vez, de dos subfases: la primera, valoración de méritos, y la segunda, que consistirá en una entrevista, ambas conforme a la baremación establecida para cada una de las plazas en los anexos a esta convocatoria.

#### VII. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA SELECCIÓN.

La actuación de los/as aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "Ñ", según lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 11 de abril de 2018.

Los/as aspirantes deberán concurrir a la celebración de la prueba o de la entrevista provistos/as de su D.N.I., quedando automáticamente excluidos/as de las mismas quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditados conforme a derecho.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los miembros del tribunal tuvieran conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia y constatación, deberá proponerse su exclusión a la Alcaldía-Presidencia.

#### VIII. PUNTUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación del concurso, la cual será la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes subfases, el tribunal publicará en el Tablón de Edictos municipal y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Zubia-Tablón de anuncios, la calificación final, resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, y la relación de los/as aspirantes propuestos/as por orden de puntuación final.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1º Experiencia profesional.

2º Entrevista.

3º Prueba práctica.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

El número de aspirantes propuestos/as no podrá basar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el tribunal remitirá el expediente a la Alcaldía-Presidencia junto con la relación de aprobados/as para que ésta, a su vez, ejecute los actos necesarios para que los/as mismos/as acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda, mediante la presentación de los documentos pertinentes, así como de los originales de todos los documentos presentados en su

día, para proceder a su cotejo, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados/as.

Quienes dentro del plazo indicando no presentasen la documentación, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Terminado el proceso selectivo, el/la aspirante propuesto/a, una vez aportados los documentos a que se refiere el párrafo anterior, será contratado/a como trabajador/a fijo/a de la plantilla del Ayuntamiento de La Zubia.

#### IX. RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### X. NORMAS DE APLICACIÓN.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, R.D. 896/1991, de 7 de junio, R.D. 364/1995 de 10 de marzo y demás normas de pertinente aplicación.

#### ANEXOS

##### 1ª. PLAZA: LIMPIADORA

Número de vacantes: 1 (jornada completa)

Grupo profesional: Grupo 10 (equivalente a AP/E)

Titulación: No requiere titulación

##### FASE OPOSICIÓN

##### TEMARIO

##### Bloque I. Materias Comunes

Tema 1: La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3. El Ayuntamiento de La Zubia. Sus órganos de gobierno y atribuciones.

##### Bloque II. Materias Específicas

Tema 4. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza.

Tema 5. Utensilios de limpieza. Modo de empleo.

Tema 6. Sistema de barrido. Organización, medios y clases.

Tema 7. Productos de limpieza. Características y aplicaciones.

Tema 8. Limpieza Viaria. Materiales y herramientas utilizadas.

Tema 9. Prevención de accidentes.

Tema 10. Conocimiento del municipio de La Zubia. Sus vías principales. Edificios municipales.

#### BAREMACIÓN DEL CONCURSO

##### SUBFASE 1ª. VALORACIÓN DE MERITOS ALEGADOS POR LOS/AS ASPIRANTES:

##### Experiencia profesional

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de La Zubia en la categoría de Limpiadora: 0,08 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Local en plaza o puesto de Limpiadora, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,04 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra Administración en plaza o puesto de Limpiadora, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,02 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de Limpiadora, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,01 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Como máximo se podrán obtener en la experiencia profesional 14 puntos.

##### Cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u Homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, un máximo de 1 punto:

- De duración superior a 99 horas: 0,50 puntos

- De 50 a 99 horas: 0,25 puntos

- De 35 a 49 horas: 0,15 puntos

- De 20 a 34 horas: 0,10 puntos

- Menos de 20 horas: 0,05 puntos

Aquellos en los que no se acrediten debidamente las horas, serán puntuados aplicando la baremación correspondiente a los de menos de 20 horas.

##### SUBFASE 2ª. ENTREVISTA

Los/as aspirantes que hayan superado la prueba de la fase de oposición, serán convocados por el Tribunal mediante anuncio en el Tablón de Edictos municipal y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Zubia-Tablón de anuncios, con al menos 5 días de antelación, para la realización de una entrevista, en la que el tribunal preguntará al/a aspirante sobre cuestiones relacionadas con su currículum, y acerca de las tareas propias del puesto al que aspira. Esta entrevista podrá puntuarse hasta un máximo de 9 puntos.



**2ª. PLAZAS OPERARIOS DE OBRAS Y SERVICIOS**

Número de vacantes: 9 (jornada completa)

Grupo profesional: Grupo 10 (equivalente a AP/E)

Titulación: No requiere titulación

**FASE OPOSICIÓN****TEMARIO****Bloque I. Materias Comunes**

Tema 1: La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3. El Ayuntamiento de La Zubia. Sus órganos de gobierno y atribuciones.

**Bloque II. Materias Específicas**

Tema 4: Fontanería: Conceptos generales. Herramientas y útiles. Mantenimiento. Averías y reparaciones.

Tema 5: Albañilería: Conceptos generales. Herramientas y útiles.

Tema 6: Jardinería: Herramientas y útiles.

Tema 7: Instalaciones de riego automático. Localización y reparación de pequeñas averías.

Tema 8: Cerrajería y carpintería: Conceptos básicos y tareas más comunes a realizar. Herramientas y útiles de trabajo. Reparaciones y mantenimiento.

Tema 9: Medidas generales de seguridad y salud en el trabajo. Equipos de protección individual en relación con la seguridad y salud en el trabajo.

Tema 10: Conocimiento del municipio de La Zubia. Sus vías públicas y principales monumentos. Edificios municipales.

**BAREMACIÓN DEL CONCURSO****SUBFASE 1ª. VALORACIÓN DE MERITOS ALEGADOS POR LOS/AS ASPIRANTES:****Experiencia profesional**

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de La Zubia en la categoría de Operario de Obras y Servicios: 0,08 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Local en plaza o puesto de Operario de Obras y Servicios, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,04 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra Administración en plaza o puesto de Operario de Obras y Servicios, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,02 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de Operario de Obras y Servicios, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,01 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Como máximo se podrán obtener en la experiencia profesional 14 puntos.

**Cursos, seminarios, congresos y jornadas:**

- Por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccio-

namiento impartidos por Instituciones públicas u Homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, un máximo de 1 punto:

- De duración superior a 99 horas: 0,50 puntos

- De 50 a 99 horas: 0,25 puntos

- De 35 a 49 horas: 0,15 puntos

- De 20 a 34 horas: 0,10 puntos

- Menos de 20 horas: 0,05 puntos

Aquellos en los que no se acrediten debidamente las horas, serán puntuados aplicando la baremación correspondiente a los de menos de 20 horas.

**SUBFASE 2ª. ENTREVISTA**

Los/as aspirantes que hayan superado la prueba de la fase de oposición, serán convocados por el Tribunal mediante anuncio en el Tablón de Edictos municipal y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Zubia-Tablón de anuncios, con al menos 5 días de antelación, para la realización de una entrevista, en la que el tribunal preguntará al/a aspirante sobre cuestiones relacionadas con su currículo, y acerca de las tareas propias del puesto al que aspira. Esta entrevista podrá puntuarse hasta un máximo de 9 puntos.

La Zubia, 3 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 6.617

**CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.****COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA ALTA O DEL ALBARICOQUE***Convocatoria a junta general ordinaria***EDICTO**

Cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Aguas y las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca por la presente a todos los partícipes de la misma a fin de que asistan a la junta general ordinaria que se celebrará en el Ayuntamiento de Huétor Vega, el día 27 de diciembre de 2018, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas del mismo día en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

Primero: Lectura del acta de la sesión anterior, y aprobación, si procede.

Segundo: Rendición de las cuentas correspondientes al pasado ejercicio.

Tercero: Aprobación del Presupuesto para el presente año.

Cuarto: Asuntos de interés para la Comunidad.

Quinto: Ruegos y preguntas.

Huétor Vega, 4 de diciembre de 2018.-El Presidente, fdo.: Rafael Márquez Molina.

NÚMERO 6.480

**COMUNIDAD DE REGANTES NUEVOS REGADÍOS  
DE TARAMAY***Convocatoria a junta general para 16 de enero 2019***EDICTO**

Convocar junta general ordinaria el día 16 de enero de 2019 en el Salón de la Parroquia, sito en el Callejón de Cariñena a espaldas del C.P. Virgen de la Antigua a las 7:30 en 1ª convocatoria y en 2ª convocatoria a las 8:00 horas.

Punto 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.

Punto 2º Examen y aprobación de las cuentas del ejercicio 2017.

Punto 3º Examen y aprobación del presupuesto del ejercicio 2018.

Punto 4º Asuntos de interés para la comunidad y adoptar acuerdos.

Punto 5º Ruego, Preguntas y sugerencias.

NOTA MUY IMPORTANTE: Por la importancia de los temas a tratar, se ruega la asistencia de todos los comuneros, y en caso de no poder asistir, pueden delegar su representación en otro comunero, recordándoles que los acuerdos tomados en segunda convocatoria son válidos.

(Firma ilegible). ■